

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 30 de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que, al presente asunto, fue allegada contestación a la demanda por cuenta del Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE HERMES OJEDA GÓMEZ**. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
2660200 Ext: 7105

Auto Interlocutorio No. 661
Palmira (V), 30 de abril de 2024

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA ATENAES BERMUDEZ ALFONSO
DEMANDADO:	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES OJEDA GOMEZ
RADICACIÓN:	76520-31-84-001-2022-00278-00

Visto el informe secretarial, efectivamente la doctora **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** actuando en calidad de Curadora Ad-Litem de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES OJEDA GOMEZ**, allegó oportuna contestación a la demanda, advirtiéndose la necesidad de continuar con el trámite y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia iniciar y de instrucción y juzgamiento de que tratan los articulo 372 y 373 del CGP respectivamente y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES OJEDA GOMEZ**, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el **día 15 DE MAYO DE 2024 A LAS 9 AM** . Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 039 de hoy 02 de mayo de 2024 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14f45f2a81b9bb7bda83967ae3753675b27097582d884879d3ff69ae141c101**

Documento generado en 30/04/2024 05:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>